



**PRORROGA CERTIFICADO DE  
SUBSIDIO, DEL D.S. N°49 (V. Y U.)  
2011  
RESOLUCION EXENTA N° 521 /**

**COYHAIQUE, 21 ABR 2016**

**VISTOS:**

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N° 3459 (V. y U.), de fecha 17 de Mayo de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N°49, (V. y U.) a 3 personas de la Región de Aysén , entre ellas :

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>SERIE CERTIFICADO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
Fresia Cheuqueman Millán	11.718.722-5	ADSPI002013011000204	07.03.2015
Myriam Lepio Piucol	13.123.507-0	ADSPI002013011000205	07.03.2015

2. La Resolución Exenta N° 612 de fecha 19 de Marzo de 2015, que otorga nueva vigencia a los certificados de subsidios del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, de 2 beneficiarios de la Comuna de Aysén, según detalle:
3. La Declaración de Adscripción a Proyecto Habitacional Calificado, entregada por ambas beneficiarias, para ser parte del Proyecto Código Umbral 112080, "FSEV-CNT Alborada, Los Álamos y Sueños de un Hogar" de 150 Viviendas, patrocinado por la EP Serviu Aysén.
4. La Resolución Exenta N° 9849 (V. y U.) de fecha 15 de Diciembre de 2015, que otorga subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, inciso quinto, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazo por el artículo primero del D.S. N°105 (V. y U.), de 2014, a familias de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

5. La Resolución Exenta N° 2257 (V. y U.) de fecha 11 de Abril de 2016, que otorga subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, inciso quinto, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazo por el artículo primero del D.S. N°105 (V. y U.), de 2014, a familias de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre ellos a las beneficiarias que se indica en el considerando 1.

**RESUELVO:**

1. Otórgase, un nueva vigencia del certificado de subsidio habitacional de las 2 beneficiarias del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones posteriores, que se indican a continuación:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	D V	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	Cheuquemán	Millán	Fresia	11.718.722	5	07.01.2018
2	Lepio	Piucol	Myriam	13.123.507	3	07.01.2018

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

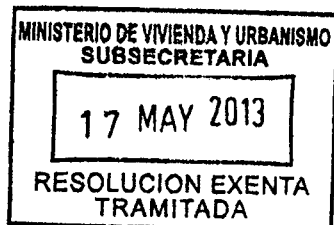


**PETRO DURAN BRANCHI**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**

**PDB/EGH/MHF/c**

**TRANSCRIBIR A:**

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 19/04/2016
- DEPTO. JURIDICO.
- CONTRALORIA INTERNA
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 17 INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 A 3 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE AYSÉN./

SANTIAGO, 17 MAY 2013

RESOLUCION EXENTA N° 3459 /

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 32, (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 7.270, (V. y U. ), de fecha 06 de septiembre de 2012, que aprueba convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer;
- d) El Ord. N° 1.043, de fecha 15 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y de la Subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer, que define los mecanismos de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, actualizado por el Ord. N° 175, de fecha 26 de marzo de 2012, de los organismos antes señalados;
- e) El Ord. N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2012, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa la operatoria de solicitud de asignación directa para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, residentes de Casas de Acogida y usuarias de los Centros de la Mujer del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM;
- f) El Ord. N° 44, de fecha 08 de enero de 2013, del Director del SERVIU de la Región de Aysén, en que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar;
- g) El Certificado Reservado (especial para fines habitacionales), que acredita que las siguientes personas se encuentran recibiendo atención especializada en algún Centro de la Mujer del Servicio Nacional de la Mujer, de la Región de Aysén, por haber sufrido maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	Fecha Del Certificado	Recibe Atención de Profesionales
1	FRESIA EDITH	CHEUQUEMÁN	MILLÁN	11718722	5	Diciembre de 2012	Centro de la Mujer de Puerto Aysén
2	MYRIAM DEL CARMEN	LEPIO	PIUCOL	13123507	0	Diciembre de 2012	Centro de la Mujer de Puerto Aysén
3	SOFIA LORENA	ARANCIBIA	HUICHATUREO	16533850	2	Diciembre de 2012	Centro de la Mujer de Puerto Aysén

CONSIDERANDO:

- a) La información proporcionada a través de correo de fecha 02 de abril de 2013, enviada por el Depto de O.O.H.H. del SERVIU de la Región de Aysén, que complementa el Ord. N° 44 citado en el Visto f) de la presente Resolución, entregando información relativa a que la Sra. Sofia Arancibia Huichatureo renuncia de manera voluntaria al comité Los Alamos de Puerto Aysén;
- b) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto g) de esta Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las personas que a continuación se indica, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del citado reglamento:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	FRESIA EDITH	CHEUQUEMÁN	MILLÁN	11718722	5
2	MYRIAM DEL CARMEN	LEPIO	PIUCOL	13123507	0
3	SOFIA LORENA	ARANCIBIA	HUICHATUREO	16533850	2

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **540** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **650** Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o hasta **650** Unidades de Fomento, con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta **50** Unidades de Fomento, correspondiente al incremento de subsidio por superficie construida de la vivienda a adquirir, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- b) Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7., letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la compraventa, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9. del mismo Decreto.
- c) Un monto de hasta **12** Unidades de Fomento, correspondiente a honorarios de asistencia técnica, que SERVIU pagará al Asesor Técnico y Jurídico correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

4. En caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **590** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **700** Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o hasta **700** Unidades de Fomento, con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta **140** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, o un monto de hasta **70** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio por Grupo Familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra c) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- b) Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7., letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la adscripción, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9. del mismo Decreto.
- c) El monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las labores de Inspección Técnica de Obra, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Establécese que de existir en esta Resolución errores de forma o referencia, podrá ser rectificadas directamente por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva, a solicitud fundada del SERVIU, informándose si es que esto ocurre a la División de Política Habitacional del MINVU. Esta facultad no regirá en el caso que la modificación requerida se refiera o tenga como consecuencia una modificación de los montos de los recursos asignados por la presente resolución.
7. En el caso que se produzca el fallecimiento de alguna de las beneficiarias indicadas en el Resuelto 1, el Director del SERVIU podrá sancionar mediante Resolución la sustitución correspondiente.
8. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2013, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de **2.208** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Aysén, que corresponde a **736** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 3 y 4 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



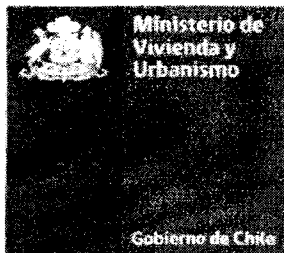
TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE AYSÉN
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- EQUIPO GESTION SOCIAL, GABINETE MINISTRO
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



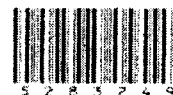
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**FRANCISCO JAVIER IRARRAZAVAL MENA**  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo



**CERTIFICADO DE SUBSIDIO  
HABITACIONAL**

ADSPI0020130110000205



FONDO SOLIDARIO DE  
ELECCIÓN DE VIVIENDA

D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO A:

Nombre: MYRIAM DEL CARMEN LEPIO PIUCOL

Cédula Nacional de Identidad N°: 13123507-0

Nombre Cónyuge: JULIÁN DEL CARMEN HERNÁNDEZ VÁSQUEZ

Cédula Nacional de Identidad Cónyuge N°: 13526557-8

**MONTO SUBSIDIO BASE:** 540 UF \*

(\*) Monto referencial, cuya definición dependerá del proyecto al que adscriba y a la aplicación, si corresponde de subsidios complementarios. Ver Condiciones Especiales al reverso.

**DATOS DEL SUBSIDIO**

Región de Aplicación del Subsidio: XI - Región de Aisén del General C. Ibañez

Fecha de emisión: 7 de Junio 2013

Fecha vencimiento: 7 de Marzo 2015

Monto de ahorro acreditado al postular: 10 UF

**DATOS DE LA ASIGNACIÓN**

Resolución de Asignación de Subsidio N°: 3459 MINVU

Fecha: 17 de Mayo 2013

Llamado: FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA

Tipo de Postulación: Individual

**Rodrigo Pérez**

Ministro de Vivienda y Urbanismo

BENEFICIARIO



**CERTIFICADO DE SUBSIDIO  
HABITACIONAL**  
FONDO SOLIDARIO DE  
ELECCIÓN DE VIVIENDA  
D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

ADSPI0020130110000204



SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO A:

Nombre: FRESIA EDITH CHEUQUEMÁN MILLÁN
Cédula Nacional de Identidad N°: 11718722-5
Nombre Cónyuge:
Cédula Nacional de Identidad Cónyuge N°:

<b>MONTO SUBSIDIO BASE:</b>	540 UF *
-----------------------------	----------

(\*) Monto referencial, cuya definición dependerá del proyecto al que adscriba y a la aplicación, si corresponde de subsidios complementarios. Ver Condiciones Especiales al reverso.

<b>DATOS DEL SUBSIDIO</b>	
Región de Aplicación del Subsidio: XI - Región de Aisén del General C. Ibañez	
Fecha de emisión: 7 de Junio 2013	Fecha vencimiento: 7 de Marzo 2015
Monto de ahorro acreditado al postular: 10 UF	

<b>DATOS DE LA ASIGNACIÓN</b>	
Resolución de Asignación de Subsidio N°: 3459 MINVU	Fecha: 17 de Mayo 2013
Llamado: FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA	
Tipo de Postulación: Individual	

*Rodrigo Pérez*

Rodrigo Pérez  
Ministro de Vivienda y Urbanismo

SENTELAR



**COMPROBANTE ENTREGA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO**

Nombre: FRESIA EDITH CHEUQUEMÁN MILLÁN  
Rut: 11718722-5

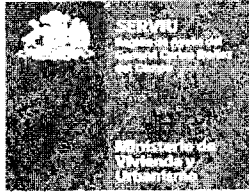
ADSPI0020130110000204



Lugar y fecha Recepción Certificado

Firma Beneficiario





**PRORROGA CERTIFICADO DE SUBSIDIO, DEL  
D.S. N°49 (V. Y U.) 2011**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**612**

**RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**COYHAIQUE, 19 MAR 2015**

**VISTOS:**

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución Habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Decreto Exento N°31 de fecha 11.02.2015, que deroga Decreto Exento N° 130 del 2014 y fija orden de Subrogación del cargo que se indica y me nombra Director (S) del Serviu Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N° 3459, de 17 de Mayo de 2013, que otorga 3 Subsidio Habitacionales del programa Fondos Solidario de Elección de Vivienda Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, entre ellas:

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>SERIE CERTIFICADO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
Fresia Chequeman Millán	11.718.722-5	ADSPI002013011000204	07.03.2015
Myriam Lepio Piucol	13.123.507-0	ADSPI002013011000205	07.03.2015

2. El Memorando N°67 del 04 de Marzo de 2015, emitido por la Delegada de SERVIU Provincial SERVIU Aysen, Srta. Gladys Salas Mancilla, que solicita la prorroga en los certificados de Subsidios de las beneficiarias del Ds-49 individualizadas en el considerando 1.

3. El artículo N° 67 del DS-49 (V. y U.) 2011, que señala..."El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos:

*a) Para la **vigencia del certificado de subsidio habitacional**, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento.*

*b) Para la adquisición de otra vivienda cuando se autorice anticipadamente la venta de la obtenida mediante el presente reglamento, debiendo en tal evento mantenerse las garantías indicadas, de modo que cubran la prórroga o el nuevo plazo concedido.*

*c) Para la adquisición de una vivienda por parte del vendedor en el caso de aplicación del Bono de Movilidad Habitacional.*

*d) Para el inicio de obras.*

*e) Para la calificación del proyecto y de su permanencia en la Nómina de Oferta.*

*f) Para la calificación del proyecto en la tipología de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial, en caso de postulación individual.*

g) Para la elección de una vivienda dentro de la Nómina de Oferta en el caso de postulación individual.

**RESUELVO:**

1. Otórgase, un nueva vigencia del certificado de subsidio habitacional de la beneficiarias del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que se indica a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	D V	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	Cheuqueman	Millán	Fresia	11.718.722	5	07.03.2016
2	Lepio	Piucol	Myriam	13.123.507	3	07.03.2016

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

**EVELYN GONZALEZ HORMAZABAL**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**

**EGH/COM/cgm**  
**TRANSCRIBIR A:**

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. JURIDICO.
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.





## DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN A PROYECTO HABITACIONAL CALIFICADO

EN CASO DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL SIN PROYECTO AL  
FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA

(Artículo 63, D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011)

Sr.(a) Frenia Cheuquenman Villan RUT 11.718.722-5  
beneficiado/a con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, declara:

1. Conocer el Proyecto Habitacional FSEV - CNT Alborada Los Damos  
, Código A12080 presentado por la Entidad Patrocinante  
SERVIO Aysén, Rut 61.823.000-7

El proyecto FSEV – CNT FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN NUEVOS TERRENOS que se construirá en el Lote 03 de 43.500 m2 y ubicado en Ruta 240 a Puerto Chacabuco KM 2,5 de la Comuna de Puerto Aysén, corresponde a un Loteo D.F.L. N° 02 con Construcción Simultánea para 150 viviendas sociales, donde 143 viviendas presentan una tipología en 02 pisos con una superficie a construir en una Etapa Inicial de 44,90 M2 y una Ampliación Proyectada de 12,65 M2 para una edificación total de 57,55 M2. Igualmente, se contemplan 07 viviendas para Movilidad Reducida con una superficie a construir en una Etapa Inicial de 56,85 M2 y una Ampliación Proyectada de 11,85 M2 para una edificación total de 68,70 M2.

Complementariamente, el loteo consulta Áreas Verdes con una superficie de 3.650,86 m2, Área de Equipamiento de 1.005,62 m2 junto con la edificación de una Sala Multiuso de 90,00 m2.

2. Elegir, para la aplicación del Subsidio Habitacional, una vivienda del proyecto citado precedentemente, para lo cual adjuntamos nuestros respectivos Certificados de Subsidio:

N°	RUN	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	N° de Serie del Certificado de Subsidio	Firma
1	11.718.722-5	Cheuquenman	Villan	Frenia	ADSP1002013014000209	

Anexe cuantas listas sea necesaria, hasta completar el total de firmantes.

Se entregan 1 Certificados de Subsidio, debidamente endosados a nombre de la Entidad Patrocinante.

Con fecha: \_\_\_\_\_, se entrega esta Declaración a la Entidad Patrocinante



**DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN A PROYECTO  
HABITACIONAL CALIFICADO  
EN CASO DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL SIN PROYECTO AL  
FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA**  
(Artículo 63, D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011)

Sr.(a) Myriam del Carmen Lepio Puel RUT 13.123.507-0  
beneficiado/a con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, declara:

1. Conocer el Proyecto Habitacional FSEV CNT Alborada, Los Alamos y ve  
, Código 112080 presentado por la Entidad Patrocinante  
SERVIO, Rut 61223.000-7

El proyecto FSEV – CNT FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN NUEVOS TERRENOS que se construirá en el Lote 03 de 43.500 m2 y ubicado en Ruta 240 a Puerto Chacabuco KM 2,5 de la Comuna de Puerto Aysén, corresponde a un Loteo D.F.L. N° 02 con Construcción Simultánea para 150 viviendas sociales, donde 143 viviendas presentan una tipología en 02 pisos con una superficie a construir en una Etapa Inicial de 44,90 M2 y una Ampliación Proyectada de 12,65 M2 para una edificación total de 57,55 M2. Igualmente, se contemplan 07 viviendas para Movilidad Reducida con una superficie a construir en una Etapa Inicial de 56,85 M2 y una Ampliación Proyectada de 11,85 M2 para una edificación total de 68,70 M2. Complementariamente, el loteo consulta Áreas Verdes con una superficie de 3.650,86 m2, Área de Equipamiento de 1.005,62 m2 junto con la edificación de una Sala Multiuso de 90,00 m2.

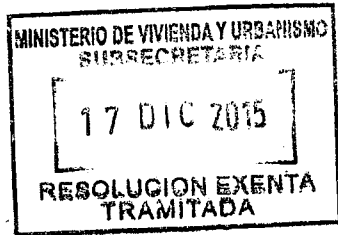
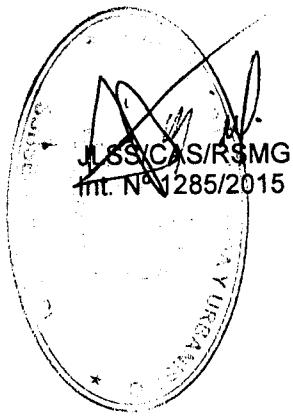
2. Elegir, para la aplicación del Subsidio Habitacional, una vivienda del proyecto citado precedentemente, para lo cual adjuntamos nuestros respectivos Certificados de Subsidio:

N°	RUN	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	N° de Serie del Certificado de Subsidio	Firma
1	13.123.507-0	Lepio	Puel	Myriam del C.	ADSP10020130110000	

Anexe cuantas listas sea necesaria, hasta completar el total de firmantes.

Se entregan 1 Certificados de Subsidio, debidamente endosados a nombre de la Entidad Patrocinante.

Con fecha: \_\_\_\_\_, se entrega esta Declaración a la Entidad Patrocinante



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S. N°49, (V. y U.), DE 2011, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE AYSÉN, DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

SANTIAGO,

17 DIC 2015

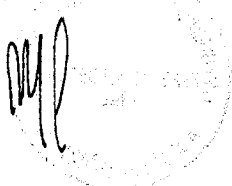
RESOLUCIÓN EXENTA N°

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

9846

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 4.188, (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2013, que modifica resolución exenta N° 2.671, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, en el mes de mayo del año 2013, y aprueba nómina de postulantes selecciones, dentro de las cuales se encuentra el grupo "Comité de Vivienda un Futuro para mis Hijos", de 49 familias, de la comuna de Aysén, de la Región de Aysén;
- d) La Resolución Exenta N° 5.200, (V. y U.), de fecha 18 de julio de 2013, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, del llamado a concurso del mes de mayo de año 2013, dentro de las cuales se encuentra el grupo "Trabajando Juntos por un Hogar", de 50 familias, de la comuna de Aysén, de la Región de Aysén;
- e) La Resolución Exenta N° 6.685, (V. y U.), de fecha 11 de septiembre de 2013, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, del llamado a concurso del mes de mayo de año 2013, dentro de las cuales se encuentra el grupo "Comité de Vivienda Alborada", de 27 familias, de la comuna de Aysén, de la Región de Aysén;
- f) La Resolución Exenta N° 6.899, (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2013, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, del llamado a concurso del mes de mayo de año 2013, dentro de las cuales se encuentra el grupo "Comité de Vivienda Villa el horizonte", de 28 familias, de la comuna de Aysén, de la Región de Aysén;
- g) La Resolución Exenta N° 655, (V. y U.), de fecha 03 de febrero de 2015, que modifica resolución exenta N° 5.869, (V. y U.), de 2014, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional y aprueba nómina de grupos seleccionados correspondiente al mes de diciembre del año 2014, dentro de las cuales se encuentran los grupos señalados en la tabla siguiente, de la Región de Aysén



NOMBRE GRUPO	CODIGO	N° DE FAMILIAS	COMUNA
SUEÑOS DE UN HOGAR	113900	30	AYSÉN
LOS ALAMOS	113898	45	AYSÉN
PADRE ALDO LAZZARINI	113894	50	AYSÉN

- h) El Acuerdo N° 4.138, de fecha 25 de septiembre de 2015, que aprueba transferencia de recursos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el financiamiento de la iniciativa "Transferencia para el Mejoramiento del Subsidio de la Vivienda" a través de la provisión de zonas extremas, del Programa 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2015;
- i) El Ord. N° 2.069, de fecha 06 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para los grupos que a continuación se indican, en el marco del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas

NOMBRE GRUPO	CODIGO	N° DE FAMILIAS	COMUNA
COMITÉ DE VIVIENDA UN FUTURO PARA MIS HIJOS	87848	49	AYSÉN
TRABAJANDO JUNTOS POR UN HOGAR	87008	50	AYSÉN
COMITÉ DE VIVIENDA ALBORADA	85866	27	AYSÉN
COMITÉ DE VIVIENDA VILLA EL HORIZONTE	85930	40	AYSÉN
SUEÑOS DE UN HOGAR	113900	30	AYSÉN
LOS ALAMOS	113898	45	AYSÉN
PADRE ALDO LAZZARINI	113894	51	AYSÉN

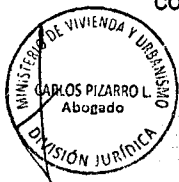
y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante correo electrónico el Director del SERVIU de la Región Aysén solicita rectificar lo informado en el Oficio citado en el Visto i) precedente, en el sentido de corregir el número de familias consideradas, pasando de un total de 251 familias a 292 familias.
- b) Que en el marco del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, el Honorable Consejo Regional de Aysén, mediante acuerdo CORE N° 4.138 de 25 de septiembre de 2015, aprobó la transferencia de recursos a nuestro Ministerio, para el financiamiento de la iniciativa "Transferencia para el Mejoramiento del Subsidio de la Vivienda".
- c) Que los recursos dispuestos por el Plan Especial de Zonas Extremas, han permitido suplementar el financiamiento del Programa Fondo Solidario de Elección de vivienda, fortaleciendo además la economía regional en el ámbito constructivo y aportando en la implementación de Políticas Públicas impulsadas por nuestras autoridades.
- d) Que los recursos que aportará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo serán transferidos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para financiar los subsidios habitacionales adicionales que se otorgan mediante la presente resolución, los cuales permitirán atender a 292 familias organizadas en 7 comités de la comuna de Aysén, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Asígnese directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 292 familias pertenecientes a 7 comités de las comuna de Aysén, según se indica en la tabla siguiente:



NOMBRE GRUPO	CODIGO	N° DE FAMILIAS	COMUNA	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA (UF)	SUBSIDIO ADICIONAL TOTAL (UF)
COMITÉ DE VIVIENDA UN FUTURO PARA MIS HIJOS	87848	49	AYSÉN	481	23.580
TRABAJANDO JUNTOS POR UN HOGAR	87008	50	AYSÉN	481	24.061
COMITÉ DE VIVIENDA ALBORADA	85866	27	AYSÉN	695	18.763
COMITÉ DE VIVIENDA VILLA EL HORIZONTE	85930	40	AYSÉN	761	30.431
SUEÑOS DE UN HOGAR	113900	30	AYSÉN	695	20.848
LOS ALAMOS	113898	45	AYSÉN	695	31.272
PADRE ALDO LAZZARINI	113894	51	AYSÉN	481	24.542
<b>TOTAL</b>					<b>173.497</b>

2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a un total de **173.497 Unidades de Fomento**, se imputaran a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la Región de Aysén, para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



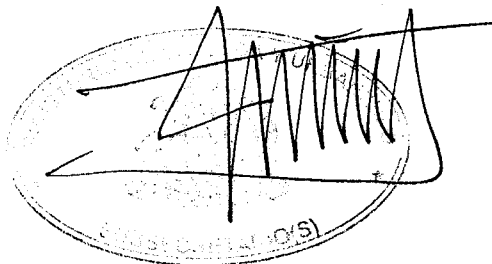
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**LINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**TRANSCRIBIR**

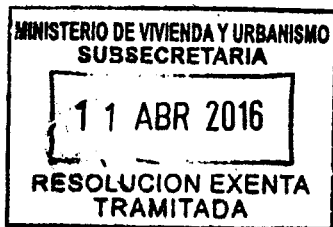
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE AYSÉN
- SEREMI REGIÓN DE AYSÉN
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



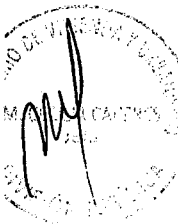
OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO QUINTO, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO./

SANTIAGO 11 ABR 2016 02257  
RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 9.987, (V. y U.), de fecha 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.354, (V. y U.), de fecha 17 de octubre de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 6.856, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de septiembre del año 2012, dentro de los cuales se encuentra el grupo "Comité de Vivienda Las Bandurrias", de 64 familias, código Umbral 86954, de la comuna de Chile Chico, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
- d) La Resolución Exenta N° 2.218, (V. y U.), de fecha 3 de abril de 2013, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a doña Pamela Alexandra Inostroza Chaura, Cédula de Identidad N° 17.056.411-1, de la comuna de Aysén, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
- e) La Resolución Exenta N° 3.459, (V. y U.), de fecha 17 de mayo de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 3 personas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre las cuales se encuentran doña Fresia Edith Cheuquemán Millán, Cédula de Identidad N° 11.718.722-5 y doña Myriam del Carmen Lepio Piucol, cédula de identidad 13.123.507-0, de la comuna de Aysén;
- f) La Resolución Exenta N° 6.685, (V. y U.), de fecha 11 de septiembre de 2013, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013, dentro de las cuales se encuentra el grupo "Comité de Vivienda Alborada", de 27 familias, código Umbral 85866, de la comuna de Aysén, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
- g) La Resolución Exenta N° 6.899, (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 6.685, (V. y U.), de 2013, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013, dentro de las cuales se encuentra el grupo "Comité de Vivienda Villa el horizonte", de 28 familias, código Umbral 85930, entre las que se encuentra doña Margarita Elizabeth Poblete Ampuero, cédula de identidad 9.300.055-2, de la comuna de Aysén, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;





- h) La Resolución Exenta N° 9.300, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 4.871, (V. y U.), de 2013, y aprueba nómina de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, al 29 de noviembre de 2013, dentro de los cuales se encuentra el grupo "Las Bandurrias 2", de 4 familias, código Umbral 100121, de la comuna de Chile Chico, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
- i) La Resolución Exenta N° 3.871, (V. y U.), de fecha 03 de julio de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 2.030, (V. y U.), de 2014, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, en el mes de mayo del año 2014, y aprueba nómina de grupos seleccionados, dentro de los cuales se encuentran los grupos "Comit de Vivienda Ro Cisnes", de 35 familias, código Umbral 106314 y "Comité de Vivienda Nuevo Horizonte", de 35 familias, código Umbral 106387, de la comuna de Cisnes, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
- j) La Resolución Exenta N° 5.297, (V. y U.), de fecha 29 de agosto de 2014, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a don José del Carmen Aguilar Aguilar, Cédula de Identidad N° 9.221.684-5, de la comuna de Aysén, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ,
- k) La Resolución Exenta N° 8.772, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de campamento de las regiones de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dentro de las cuales se encuentra don Orlando Ruiz Sierpes, cédula de identidad 8.985.121-1, de la comuna de Aysén;
- l) La Resolución Exenta N° 655, (V. y U.), de fecha 03 de febrero de 2015, que modifica resolución exenta N° 5.869, (V. y U.), de 2014, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional y aprueba nómina de grupos seleccionados correspondiente al mes de diciembre del año 2014, dentro de las cuales se encuentran los grupos señalados en la tabla siguiente, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

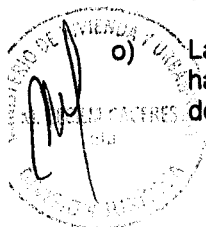
NOMBRE GRUPO	CODIGO	N° DE FAMILIAS	COMUNA
SUEÑOS DE UN HOGAR	113900	30	AYSÉN
LOS ALAMOS	113898	45	AYSÉN
PADRE ALDO LAZZARINI	113894	51	AYSÉN
COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO HORIZONTE	111043	8	CISNES
COMITÉ DE VIVIENDA RIO CISNES	110856	4	CISNES

- m) La Resolución Exenta N° 788, (V. y U.), de fecha 6 de febrero de 2015, que modifica Resolución Exenta N° 6.311, (V. y U.), de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de Adquisición de Vivienda y Construcción en Sitio Propio y en la alternativa de Postulación Colectiva para operaciones de Construcción en Sitio Propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados, dentro de las cuales se encuentran las familias indicadas en la tabla siguiente, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo



APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV
ALVARADO	BARRÍA	LILIAN PAULETTE	18.470.390	4
AVILEZ	MARIPILLÁN	PAOLA YANILA	18.218.133	1
FERNÁNDEZ	GODOY	VIOLETA DE LOURDES	15.303.024	3
GATICA	TARUMÁN	YOHANA ELIZABETH	16.533.935	5
MILLAO	VIDAL	BÁRBARA CONSTANZA	19.609.363	K
VALENZUELA	GALLARDO	SORAYA ANDREA	18.691.953	K

- n) La Resolución Exenta N° 3.101, (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a tres personas que indica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dentro de las cuales se encuentra doña Evelyn Alejandra Carimonei Nahuelcar, cédula de identidad 17.234.079-2, de la comuna de Aysén;



- o) La Resolución Exenta N° 9.774, (V. y U.), de fecha 15 de diciembre de 2015, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y

U.), de 2014, a familias de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dentro de las cuales se encuentran los grupos señalados en la tabla siguiente

NOMBRE GRUPO	CÓDIGO	N° DE FAMILIAS	COMUNA
COMITÉ DE VIVIENDA LAS BANDURRIAS	86954	64	CHILE CHICO
LAS BANDURRIAS 2	100121	4	CHILE CHICO
COMIT DE VIVIENDA RO CISNES	106314	35	CISNES
COMITÉ DE VIVIENDA RÍO CISNES	110856	4	CISNES
COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO HORIZONTE	106387	35	CISNES
COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO HORIZONTE	111043	7	CISNES

- p) La Resolución Exenta N° 9.846, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2015, que otorga subsidios habitaciones adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de la comuna de Aysén, dentro de las cuales se encuentran los grupos señalados en la tabla siguiente, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

NOMBRE GRUPO	CÓDIGO	N° DE FAMILIAS	COMUNA
COMITÉ DE VIVIENDA ALBORADA	85866	27	AYSÉN
COMITÉ DE VIVIENDA VILLA EL HORIZONTE	85930	40	AYSÉN
SUEÑOS DE UN HOGAR	113900	30	AYSÉN
LOS ALAMOS	113898	45	AYSÉN
PADRE ALDO LAZZARINI	113894	51	AYSÉN

- q) El Acuerdo N° 4.138, de fecha 25 de septiembre de 2015, que aprueba transferencia de recursos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el financiamiento de la iniciativa "Transferencia para el Mejoramiento del Subsidio de la Vivienda" a través de la provisión de zonas extremas, del Programa 06 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo de la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2015;
- r) El Acuerdo N° 4.263, de fecha 26 de febrero de 2016, que aprueba el incremento de recursos en la glosa del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE) mediante transferencia al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la iniciativa "Transferencia para el Mejoramiento del Subsidio de la Vivienda";
- s) El Ord. N° 433, de fecha 14 de marzo de 2016, del Director del SERVIU de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para los grupos que a continuación se indican, en el marco del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas

NOMBRE GRUPO	CÓDIGO GRUPO	N° DE FAMILIAS	COMUNA	PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO
COMITÉ DE VIVIENDA ALBORADA	85866	27	AYSEN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	112080
LOS ALAMOS	113898	45	AYSEN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	112080
SUEÑOS DE UN HOGAR	113900	30	AYSEN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	112080
COMITÉ DE VIVIENDA VILLA EL HORIZONTE	85930	40	AYSEN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	112080
PADRE ALDO LAZZARINI	113894	51	AYSEN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	112080
COMITÉ DE VIVIENDA LAS BANDURRIAS	86954	64	CHILE CHICO	68 VIVIENDAS FSEV I COMITÉ LAS BANDURRIAS	124981
LAS BANDURRIAS 2	100121	4	CHILE CHICO	68 VIVIENDAS FSEV I COMITÉ LAS BANDURRIAS	124981
COMIT DE VIVIENDA RO CISNES	106314	35	CISNES	RIO CISNES	102491
COMITÉ DE VIVIENDA RÍO CISNES	110856	4	CISNES	RIO CISNES	102491
COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO HORIZONTE	106387	35	CISNES	COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO HORIZONTE	102691
COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO HORIZONTE	111043	7	CISNES	COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO HORIZONTE	102691

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Grupo "Comité de Vivienda Villa El Horizonte", originalmente tenía 28 familias como da cuenta la Resolución indicada en el visto g), pero debido a la renuncia de doña Margarita Elizabeth Poblete Ampuero, cédula de identidad 9.300.055-2 al grupo, éste queda compuesto por 27 familias. Posteriormente doña Margarita Elizabeth Poblete Ampuero, vuelve con su subsidio, pero ahora para postular de manera individual al Proyecto "FSEV CNT Alborada Los Álamos y Sueño de un Hogar", código umbral 112080.



- b) Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2016, el Director del SERVIU de la Región Aysén rectifica lo informado en el Oficio citado en el Visto s) precedente, en cuanto a que son 27 las familias del Grupo "Comité de Vivienda Villa El Horizonte", e incorpora 13 beneficiarios individuales, adscritos al proyecto "FSEV CNT Alborada Los Álamos y Sueño de Un Hogar".
- c) Que de acuerdo a Resolución indicada en el visto l), el grupo "Comité de Vivienda Nuevo Horizonte" tiene 8 familias, y el proyecto "Comité de Vivienda Nuevo Horizonte" código umbral 10269, que solo tiene cabida para 7 familias, por lo que doña Eva Evelyn Olivares Orellana, cédula de identidad N° 13.864.576-2 integrante del grupo, adscribirá al proyecto "Rio Cisnes" código umbral 102491. Lo anterior considerando que doña Odita Ester Linay Cifuentes, cédula de identidad 15.303.949-6, del grupo "Comité de Vivienda Rio Cisnes" renunció al proyecto "Rio Cisnes" código umbral 102491, generando el cupo para poder hacer dicha modificación.
- d) Que en el marco del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE), el Honorable Concejo Regional de Aysén, mediante acuerdo CORE N° 4.263 del 26 de febrero de 2016, precisa disponer de recursos adicionales y necesarios para suplementar el déficit de los subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, todo ello, en los Comités aprobados e identificados en Acuerdo CORE N° 4.138 del 25 de Septiembre de 2015.
- e) Que los recursos dispuestos por el Plan Especial de Zonas Extremas, han permitido suplementar el financiamiento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, fortaleciendo además la economía regional en el ámbito constructivo y aportando en la implementación de Políticas Públicas impulsadas por nuestras autoridades.
- f) Que los recursos que aportará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo serán transferidos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para financiar los subsidios habitacionales adicionales que se otorgan mediante la presente resolución, los cuales permitirán atender a 299 familias de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Asígnese directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a 299 familias, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, según los montos que se indican en la tabla siguiente:

N°	NOMBRE GRUPO O PERSONA	CODIGO UMBRAL O RUT	N° DE FAMILIAS	COMUNA	PROYECTO	MONTO POR FAMILIA (UF) APROX	MONTO TOTAL (UF)
1	COMITÉ DE VIVIENDA ALBORADA	85866	27	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	1.068,50
2	LOS ALAMOS	113898	45	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	1.780,83
3	SUEÑO DE UN HOGAR	113900	30	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	1.187,22
4	VILLA EL HORIZONTE	85930	27	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	1.068,50
5	PADRE ALDO LAZZARINI	113894	8	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	316,592
6	COMITÉ DE VIVIENDA LAS BANDURRIAS	86954	64	CHILE CHICO	68 VIVIENDAS FSEV I COMITÉ LAS BANDURRIAS	496,94	31.804,16
7	LAS BANDURRIAS 2	100121	4	CHILE CHICO	68 VIVIENDAS FSEV I COMITÉ LAS BANDURRIAS	496,94	1.987,76
8	COMIT DE VIVIENDA RO CISNES	106314	35	CISNES	RIO CISNES	350,79	12.277,81
9	COMITÉ DE VIVIENDA RÍO CISNES	110856	4	CISNES	RIO CISNES	350,79	1.403,17
10	COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO HORIZONTE	106387	35	CISNES	COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO HORIZONTE	339,83	11.894,26
11	COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO HORIZONTE	111043	7	CISNES	COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO HORIZONTE	339,83	2.378,86



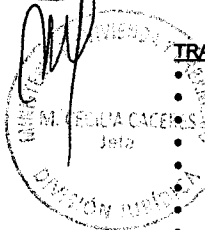
12	EVELYN ALEJANDRA CARIMONEY NAHUELCAR	17.234.079-2	1	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	39,574
13	YOHANA ELIZABETH GATICA TARUMAN	16.533.935-5	1	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	39,574
14	BARBARA CONSTANZA MILLAO VIDAL	19.609.363-K	1	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	39,574
15	PAOLA YANILA AVILEZ MARIPILLAN	18.218.133-1	1	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	39,574
16	LILIAN PAULETTE ALVARADO BARRIA	18.470.390-4	1	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	39,574
17	SORAYA ANDREA VALENZUELA GALLARDO	18.691.953-K	1	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	39,574
18	VIOLETA DE LOURDES FERNANDEZ GODOY	15.303.024-3	1	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	39,574
19	ORLANDO ENRIQUE RUIZ SIERPE	8.985.121-1	1	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	39,574
20	FRESIA EDITH CHEUQUEMAN MILLAN	11.718.722-5	1	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	39,574
21	PAMELA ALEXANDRA INOSTROZA CHAURA	17.056.411-1	1	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	39,574
22	MYRIAM DEL CARMEN LEPIO PIUCOL	13.123.507-0	1	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	39,574
23	MARGARITA ELIZABETH POBLETE AMPUERO	9.300.055-2	1	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	39,574
24	JOSÉ DEL CARMEN AGUILAR AGUILAR	9.221.684-5	1	AYSÉN	FSEV CNT ALBORADA LOS ÁLAMOS Y SUEÑO DE UN HOGAR	39,57	39,574
						<b>TOTAL</b>	<b>67.682,12</b>

- En caso de proceder el reemplazo o sustitución de las personas beneficiarias individuales indicadas en el Resuelvo 1., el Director del SERVIU de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Resolución Exenta, podrá designar a las personas sustitutas o reemplazantes, según corresponda.
- Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a un total de **67.682,12 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para el año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
- SEREMI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

